

CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2020/28	La Junta de Gobierno Local

**Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

**34.- ASUNTOS URGENTES**

Previa su declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar de los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del día:

**34.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2020-2022.**

En relación con el particular del epígrafe se da cuenta a la Junta del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2020-20200, que es del siguiente tenor literal:

**“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022**

**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

**INDICE**

**PARTE PRIMERA**

**Pág.**

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. NORMATIVA APLICABLE, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN .....	2



3. PRINCIPIOS GENERALES.....	4
4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN.....	5
5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN..	6
6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.....	7
7. ÁMBITO COMPETENCIAL.....	7
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS.....	10
9. CONCURRENCIA COMPETITIVA.....	11
10. CONCESIÓN DIRECTA.....	11
11. COMPETENCIA.....	12
12. PLAZOS.....	12
13. COSTES PREVISIBLES.....	12
14. FINANCIACIÓN.....	12
15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN: INDICADORES DE REFERENCIA	
.....	
14	
<b>PARTE SEGUNDA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN.....</b>	<b>16</b>

## ANEXO I

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2020-2022

#### ÁREAS GESTORAS:

BIENESTAR SOCIAL  
COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL Y ONGS  
TERCERA EDAD Y GENTE  
MAYOR FOMENTO DE  
EMPLEO



ECUACIÓN  
FIESTAS  
DEPORTES  
TURISMO Y  
HOSTELERÍA  
COMERCIO  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## **ANEXO II**

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 – 2023

- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA
- PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA

## **PARTE PRIMERA**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Asimismo expone la citada exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto.

Pero si la disciplina presupuestaria es uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones también lo es el de transparencia que se recoge en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8. Con este fin las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de



eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Así pues, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8 la obligación de las Administraciones Públicas que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un Plan estratégico de subvenciones que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

## 2. NORMATIVA APLICABLE, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN

### 2.1. Normativa aplicable

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

Los planes estratégicos de subvenciones a que hace referencia el artículo 8 de la LGS se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de



promoción de una finalidad pública.

Este precepto ha sido desarrollado por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

En el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo cabe mencionar la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo artículo 20.1 dispone que *“la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la Sección II del Capítulo I de la presente Ley”*.

Su desarrollo reglamentario se aprobó mediante Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Por último, el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

El artículo 4 de la Ordenanza establece:

*“Artículo 4. Plan Estratégico de Subvenciones*

*1. El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones en el*



*que se fije los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente una vigencia diferente.*

*3. Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.*

- La Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 16 de junio de 2017.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

## 2.2. Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

## 2.3. Ámbito subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja abarca las subvenciones que se gestionen por las Áreas, recogidos en el Anexo I

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a los Organismos Autónomos Municipales: Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa y Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, han sido aprobados por sus respectivos órganos colegiados, quedando recogidos en el Anexo II.

## 2.4. Vigencia



El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando, por tanto, el período 2020-2022.

El Plan Estratégico de Subvenciones de los organismos autónomos: Instituto de Cultura Joaquín Chapaprieta y Patronato Municipal de Habaneras tendrá una vigencia de cuatro anualidades comprendidas en el período 2020-2023.

Todo ello sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención/ayuda tengan una vigencia inferior, a la vista de los informes de seguimiento y, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones/ayudas.

### **3. PRINCIPIOS GENERALES**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

#### **3.1. Principio de publicidad y transparencia**

Este principio se materializa en la publicación del Plan y sus posteriores modificaciones en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas, así como en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **3.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación**

Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

#### **3.3. Principio de objetividad**

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios-

#### **3.4. Principios de eficacia y eficiencia**

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativamente y cualitativamente.



### **3.5. Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto**

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que le sean de aplicación.

**3.6. Principio de control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## **4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN**

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones/ayudas, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea, en su artículo 4º.

3.- Normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea y de sus Organismos autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por las distintas áreas municipales, como por sus organismos autónomos, posibilitando asimismo la incorporación de su tramitación electrónica.

Los objetivos estratégicos de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea se recogen, de manera resumida, en la parte Tercera "Líneas estratégicas del Plan" de cada centro gestor de las ayudas o subvenciones y, de manera extensa, recopiladas en el Anexo I del presente documento.

### **Objetivos que afectan al mercado**



Aunque el artículo 8.1. de la Ley de Subvenciones no exige de forma expresa que este tipo de objetivos se incluyan obligatoriamente en los Planes Estratégicos de Subvenciones, se hace a continuación mención a su posible existencia en este Plan.

Así pues, de la lectura de la “Parte Tercera. Líneas estratégicas del Plan”, puede detectarse fácilmente aquellos centros gestores que contemplan subvenciones que directa o indirectamente están relacionadas con el mercado; tal es el caso de:

- Área de Fomento del Empleo
- Área de Comercio
- Área de Turismo y Hostelería

Asimismo se considera que, por la naturaleza de las mismas, estas subvenciones van dirigidas al fomento de la actividad empresarial o comercial como herramientas facilitadoras de la actividad económica del municipio, sin que se aprecie de forma general, que pueden interferir en el mercado.

En todo caso, si así se produjese de manera muy concreta y puntual, los colectivos a los que van dirigidos y sus objetivos así como los importes económicos de las mismas, justificarían por sí mismos los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la Ley General de Subvenciones.

## 5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN

En la elaboración del presente documento se ha utilizado el modelo único, ya usado en Planes anteriores y que ha sido facilitado por las Áreas Económicas, siendo recopiladas en el Anexo I.

Los Organismos Autónomos: Instituto Municipal Joaquín Chapaprieta Torregrosa y Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía han remitido los Planes Estratégicos, aprobados por sus respectivas Juntas Rectoras. Ambos documentos quedan incluidos en el Anexo II.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones se elabora en base a la información existente en el Proyecto Presupuesto General 2020.

De conformidad con el artículo 12.1.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, “Contenido del Plan Estratégico”, este modelo contiene:

- Denominación del Área Gestora
- Denominación de la línea de subvención
- Título competencial
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.



- Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- Plazo necesario para su ejecución
- Costes previsible para su realización. Cuantías previstas en los ejercicios 2020, 2021 y 2022. En el caso de los Organismos Autónomos se establecen las previsiones para cuatro anualidades, vigencia desde el año 2020 al 2023.
- Aplicación presupuestaria o fuentes de financiación
- Procedimiento de concesión. Deberá justificarse la previsión de un procedimiento de concesión distinto al régimen de concurrencia competitiva, particularmente para las subvenciones nominativas
- Plan de acción que se concreta en las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

No obstante lo anterior, el contenido anteriormente referido podrá reducirse a una descripción de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquéllas cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal.
- Las subvenciones concedidas directamente por un importe inferior a 3.000 euros o mediante convocatoria, cuando el crédito total correspondiente a ésta sea inferior a 30.000 euros.

## 6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

Con relación al órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvención, el artículo 4.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, dispone:

*“El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones...”*

Es por tanto, competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente Plan General de Subvenciones.

Las Juntas Rectoras de los organismos autónomos han aprobado los Planes Estratégicos del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapapieta Torregrosa y Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía recogidos en el Anexo II.

El acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, junto con el texto completo del mismo, será comunicado a los servicios gestores a los efectos oportunos.



Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones así como sus actualizaciones se publicará en la web del Ayuntamiento de Torrevieja y, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

## 7. ÁMBITO COMPETENCIAL

Los títulos competenciales que figuren en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

*«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercerán en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. *El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.*

*Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.*

4. *Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos*



*en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.»*

El artículo 25 queda redactado como sigue:

*«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

*c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

*e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

*f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

*g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

*h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

*i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

*j) Protección de la salubridad pública.*

*k) Cementerios y actividades funerarias.*

*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

*ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*

*3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*



4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública».

Y en cuyo artículo 57 bis se dispone:

«Artículo 57 bis. Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.

1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012,



*de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.»*

También se tendrá en consideración lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones/ayudas deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS**

### **8.1. Procedimiento de concesión**

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, las ordenanzas municipales y la Base de ejecución del Presupuesto reguladora de subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. Únicamente se podrá prescindir de este procedimiento en las subvenciones siguientes:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, o en las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, reguladas éstas por la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social.

### **8.2. Beneficiarios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona



que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

## 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 10.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, fecha y número de Boletín Oficial de la Provincia donde esté publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, con reflejo de la operación contable "RC" (Reserva de Crédito).
- c) Objeto, condiciones, finalidad de la concesión de subvenciones y posibles modificaciones a introducir en el proyecto, como consecuencia de circunstancias imprevistas, en cuyo caso deberán aprobarse por el órgano competente.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor por razón de materia le corresponde la tramitación del expediente.
- g) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso posibilidad de subcontratar con los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k) Incompatibilidades con otras subvenciones.
- l) Forma de abono de las subvenciones y posibilidad de efectuar pagos anticipados.
- m) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- n) Criterios de valoración de las solicitudes.

## 10. CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en las Ordenanzas reguladoras de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de subvenciones y en la reguladora de las ayudas económicas dirigidas a personas o familias en situación de emergencia social y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## 11. COMPETENCIA

**11.1.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, la competencia para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento de concesión por concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 10.2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones.

**11.2.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de concesión directa de subvenciones y, en su caso, al órgano competente de sus Organismos Autónomos, dentro de los límites fijados en las correspondientes Bases de Ejecución del presupuesto, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

## 12. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello que el plan recoge las subvenciones con un plan de ejecución anual y también las que por su naturaleza tienen un plazo plurianual, como es el caso, por ejemplo, las que concede el Área de Educación.

## 13. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevejea. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

## 14. FINANCIACIÓN



- 14.1.** Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestaria que se especifican en el siguiente cuadro, según la información que se encuentra en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja 2020.
- 14.2.** Las subvenciones que se incluyen en los presupuestos municipales, que están financiadas con recursos de otras administraciones se respaldan necesariamente con documento de concesión. Por tanto, no se ha incluido en el Presupuesto 2020 ninguna subvención cuya financiación esté pendiente de aprobación por alguna administración pública o por particulares.
- 14.3.** En el supuesto de que, durante la vigencia del Plan, se tuviera conocimiento de concesión de una subvención al Ayuntamiento o a alguno de sus entes, ésta no podría desarrollarse hasta que conste la firmeza de la financiación y se tramite el correspondiente expediente de generación de créditos. Correlativamente deberá modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones para incluir la nueva subvención.

### Cuadro General de Líneas de Subvención contempladas en el Proyecto Presupuesto General 2020

SPR	CAP	ART	SUBCONC.		APLICACIÓN
2311					ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
	4	4	480.02	PROGRAMA AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS Y PARA ACOGIMIENTO	121.297,59 €
		8	480.03	PROGRAMA DE EMPOBRECIMIENTO ENÉRGETICO	43.434,00 €
2312					ASISTENCIA A DEPENDIENTES
	4	48	480.00	(A familias e instituciones sin fines de lucro). ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES, SUBVENCIÓN BONO-TAXI	4.840,00 €
234					COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGs
	4	4	480.00	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES ONGs	700.000,00 €
		8	480.02	(Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro). PROYECTOS DE AYUDA INTERNACIONAL	14.700,00 €
237					TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR
	4	48	480.00	(A familias e instituciones sin fines de lucro). AYUDAS A PENSIONISTAS	534.092,50 €
241					FOMENTO DEL EMPLEO
	4	4	480.01	(A familias e instituciones sin fines de lucro). PREMIOS EN CONCURSOS	12.000,00 €
		8			



			480.02	(A familias e instituciones sin fines de lucro). PROGRAMA AYUDAS CREACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	100.000,00 €
326				SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	
	4	4 8	480.00	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIÓN EDUCACIÓN PREESCOLAR (BONO GUARDERÍA)	90.657,37 €
			480.01	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES APAS PRIMARIA	10.000,00 €
			480.02	(A familias e instituciones sin fines de lucro).SUBVENCIONES COLEGIOS PRIMARIA	10.000,00 €
			480.03	(A familias e instituciones sin fines de lucro).	897.318,51 €
SPR	CAP	ART	SUBCONC.		APLICACIÓN
				SUBVENCION TRANSPORTE	
			480.05	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES APAS SECUNDARIA	10.000,00 €
			480.06	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES COLEGIOS SECUNDARIA	10.000,00 €
3341				PROMOCION CULTURAL DE LA JUVENTUD	
	4	4 8	480.00	(A familias e instituciones sin fines de lucro).PREMIOS CONCURSOS JUVENTUD	5.000,00 €
			480.01	(A familias e instituciones sin fines de lucro).PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION, EN ESTUDIOS SUPERIORES	14.000,00 €
338				FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	
	4	4 8	480.00	(A familias e instituciones sin fines de lucro). PREMIOS CONCURSOS FIESTAS	33.600,00 €
			480.01	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE FIESTAS	46.000,00 €
341				PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	
	4	4 8	480.00	(A familias e instituciones sin fines de lucro). BECAS DEPORTISTAS DE ELITE	40.000,00 €
			480.01	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	430.000,00 €



			480.03	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCION ORGANIZACIÓN PRUEBAS LOCALES	30.000,00 €
4301				ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO	
	4	4 8	480.00	(A familias e instituciones sin fines de lucro). PREMIOS CONCURSOS VARIOS	5.000,00 €
			480.01	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES COMERCIO	8.000,00 €
432				INFORMACIÓN Y PROMOCION TURISTICA	
	4	4 8	480.01	(A familias e instituciones sin fines de lucro). SUBVENCIONES TURISMO	8.000,00 €
			480.02	(A familias e instituciones sin fines de lucro). PREMIOS VARIOS TURISMO	5.000,00 €
434				HOSTELERÍA	
	4	48	480.01	(A familias e instituciones sin fines de lucro). PREMIOS CONCURSO HOSTELERÍA	8.000,00€
924				PARTICIPACION CIUDADANA	
	4	48	480.00	Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro	60.000,00 €
TOTAL					3.250.939,97€

## 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN: INDICADORES DE REFERENCIA

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones, establecerán los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de ejecución de los mismos.

Como referencia, se establecen una serie de indicadores que en caso de no establecerse otros, se utilizarán para la evaluación de todas las subvenciones/ayudas comprendidas en el presente plan:

1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención/ayuda.
2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones/ayudas concedidas y justificadas por los beneficiarios.
3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual.
4. Número de acciones desarrolladas.



5. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada).
6. Número de subvenciones/ayudas concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.

En todo caso y, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en la parte primera, apartado 5 la cuál será remitida por cada Área Gestora en el primer trimestre de cada año, para que pueda ser aprobado.

Este informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones contendrá como mínimo:

- 1.- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- 2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- 3.- Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
- 4.- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- 5.- Conclusiones o valoración global.
- 6.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja y se realizará de conformidad a lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las Bases de ejecución del Presupuesto anual.

## PARTE SEGUNDA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN



El Ayuntamiento de Torrevieja desarrolla todas aquellas competencias que le son propias, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; extremo anteriormente desarrollado en el apartado 7. Ámbito competencial.

Por tal motivo, la actividad subvencional del Ayuntamiento de Torrevieja y de sus Organismos Autónomos es reflejo de esa actividad de servicio a la ciudadanía en el máximo de ámbitos posibles según sus disponibilidades presupuestarias.

Se exponen en la tabla siguiente de forma agrupada las líneas estratégicas de las Áreas Económicas del Ayuntamiento, descritas con más detalle en el Anexo I, ajustando su contenido a lo establecido en el artículo 12.1.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con relación a las líneas estratégicas de subvención de los Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa y Patronato Municipal del Certamen de Habaneras y Polifonía quedan recogidas en el Anexo II.

ÁREA	LÍNEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN
BIENESTAR SOCIAL	PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS	PROYECTOS DE AYUDA INTERNACIONAL.
	SUBVENCIONES ONGS
TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES, AYUDAS A PENSIONISTAS
FOMENTO DE EMPLEO	CONCURSO DE JÓVENES EMPRENDEDORES
	SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE TEMPORAL DE LOCALES COMERCIALES DERIVADO DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR REAL DECRETO 460/2020, DE 14 DE MARZO
	SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE DICHOS COLECTIVOS
	PROGRAMA DE AYUDAS EMPRESARIALES
	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN PREESCOLAR (BONO GUARDERÍA)



EDUCACIÓN	SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR
	SUBVENCIONES AMPAS PRIMARIA
	SUBVENCIONES AMPAS SECUNDARIA
	SUBVENCIONES COLEGIOS PRIMARIA
	SUBVENCIONES COLEGIOS SECUNDARIA
FIESTAS	PREMIOS CONCURSO CARNAVAL
DEPORTES	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES
	BECAS DEPORTISTAS LOCALES
	SUBVENCIONES REALIZACIÓN EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
COMERCIO	SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES
	CONCURSO ARQUITECTURA EFÍMERA
	CONCURSOS DE COMERCIO Y PREMIO COMERCIANTE DEL AÑO
TURISMO Y HOSTELERÍA	SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SUBVENCIÓN A ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA COINCIDENTE CON EL DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## ANEXO I

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2020-2022

#### ÁREAS GESTORAS:

- BIENESTAR SOCIAL
- COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONGS
- TERCERA EDAD Y GENTE MAYOR
- FOMENTO DE EMPLEO
- EDUCACIÓN
- FIESTAS
- DEPORTES
- COMERCIO



- TURISMO Y HOSTELERÍA
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(ACCION SOCIAL)  
BISO-001

AREA EN PRESUPUESTOS			ACCION SOCIAL	
DENOMINACION			PROGRAMA AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			BIENESTAR SOCIAL	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
2311	4	48	480.02	121.297,59 €
2311	4	48	480.03	43.434,00 €
				<b>TOTAL: 164.731,59 €</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	<b>Si</b>
art. 25, 2, letra e)	
DELEGACION COMPETENCIA	

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La finalidad de estas prestaciones económicas es remediar situaciones de urgente necesidad que no puedan resolver con medios propios y dirigidas a cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, necesidades relacionadas con el uso de vivienda habitual y situaciones de carácter extraordinario que puedan afectar a la autonomía personal, social y económica y que se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática: se contempla la atención a necesidades básicas, suministros energéticos y acciones extraordinarias.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

La acción es continuada.

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.



(Especificar si son fuentes propias y/o externas al Ayuntamiento). CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 164.731,59 €

CUANTÍA EN PRESUPUESTO 2021: a determinar CUANTÍA EN PRESUPUESTO 2022: a determinar

Se obtiene financiación a través de subvención nominativa anual de de Consellería de Igualdad y políticas inclusivas a través de subvención nominativa.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA EN EL AÑO 2020 aún sin resolver.

**4 Procedimiento de concesión.**

CONCURRENCIA COMPETITIVA

**5 Plan de Acción**

Aplicación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

Esta Ordenanza, propone regular el sistema de prestaciones dirigidas a los colectivos más vulnerables de nuestro Municipio, con la finalidad de cubrir desajustes económicos y sociales y conseguir una mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, dotando de estabilidad a este sistema de protección social.

ONG's

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023, EN LA CONCEJALIA DE ONGS Y VOLUNTARIADO.**

Plan Estratégico de Subvenciones de Torrevieja 2020-2022 en la Concejalía de Ong's y Voluntariado:

**(DEPENDENCIA Y MUJER-ONG)**  
ONGS-001

<b>ÁREA EN PRESUPUESTOS</b>		COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONG's		
<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>PROYECTOS DE AYUDA INTERNACIONAL</b>		
<b>ÁREA GESTORA (O.G.R.O.)</b>		<b>ONG'S</b>		
<b>SPR</b>	<b>CAP.</b>	<b>ART.</b>	<b>SUBCONC.</b>	<b>APLICACIÓN</b>
				<b>N</b>



234	4	47	480,02	40.000€
-----	---	----	--------	---------

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de

diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	<b>NO</b>
Texto art. 25, letra	

### 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Objetivo estratégico

Las ayudas en materia de cooperación internacional tienen como objetivo la colaboración y apoyo a proyectos que contribuyan a la erradicación de la pobreza y el apoyo a un desarrollo humano sostenible de la población de países empobrecidos.

### 2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual

### 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Fuentes propias.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 40.000€

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **por determinar.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: **por determinar.**

### 4 Procedimiento de concesión.

Concesión directa por razones de interés humanitario, por ello, debe contemplarse como nominativa en los presupuestos de la anualidad 2020.

### 5 Plan de Acción

ASOCIACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE EN TORREVIEJA

**(DEPENDENCIA Y MUJER-ONG)**

**ONGS-  
002**



AREA EN PRESUPUESTOS			COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGs	
DENOMINACION			SUBVENCIONES ONGs	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			ONGS	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
<b>234</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>480.00</b>	<b>412.647,50 €</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	<b>NO</b>
Texto art. 25, letra	

El artículo 25 de la ley de Bases de Régimen Local establece como competencia municipal: la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión, y en atención al último informe en materia de duplicidad de la Dirección General de Administración Local de fecha 9 de septiembre de 2019 , no siendo competencia propia ni delegada, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera.

<b>1</b>	<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>
----------	-------------------------------

Objetivo estratégico:

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social.

Objetivos específicos:

Definir en el marco del Sistema público de servicios sociales, el papel de la iniciativa social, estableciendo los mecanismos de coordinación y colaboración bajo el criterio de complementariedad y evitar duplicidades y lagunas en la prestación de servicios.

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo con las necesidades sociales apreciadas.

<b>2</b>	<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>
----------	-------------------------------------------

Convocatoria anual



<b>3</b>	<i>Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación</i>
----------	-------------------------------------------------------------------------

Las Fuentes de financiación son propias del Ayuntamiento.  
CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020:412.647,50€ CUANTÍA EN  
PRESUPUESTOS 2021:a determinar CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: a  
determinar

<b>4</b>	<b>Procedimiento de concesión.</b>
----------	------------------------------------

*Concurrencia competitiva.*

<b>5</b>	<b>Plan de Acción</b>
----------	-----------------------

*El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.*

*El objeto de las subvenciones a Entidades Ciudadanas adscritas a la Concejalía de Relaciones con ONG'S son los proyectos de acción social en su vertiente preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora dirigido a los siguientes ámbitos de actuación:*

- .- Atención a las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.*
- .- Atención a la familia e infancia.*
- .- Atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades.*
- .- Atención a las personas con discapacidad.*
- .- Promoción y atención a las personas en situación de dependencia.*
- .- Drogodependencias y trastornos adictivos.*

*Las Entidades Ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal, contar con sede o delegación en Torrevieja y disponer de estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Se valoraran los proyectos que complementen la actuación municipal en el ámbito social por insuficiencia/carencia de actividades análogas y el impacto social del mismo. Igualmente se valorará la continuidad de proyectos que ya se están desarrollando en el Municipio y de los que se constata su eficacia y la necesidad de que se mantengan.*

**ADL/JMG**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE GENTE MAYOR.**

AREA EN PRESUPUESTOS	<b>GENTE MAYOR</b>
----------------------	--------------------



DENOMINACIÓN		<b>ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES. AYUDAS A PENSIONISTAS</b>		
AREA GESTORA (O.G.R.O)		<b>GENTE MAYOR</b>		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
<b>237</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>480,00</b>	<b>534.0 92,50/</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local-

Competencia propia (si/no)	<b>SI</b>
Dado el colectivo y cuantía de la ayuda, podría incardinarse la competencia en los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 29.1.b) del mismo texto legal.	
De no considerarse así, estaríamos ante una competencia distinta de las propias y delegadas, artículo 7.4 LRBRL. Sería necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera.	

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Concesión de una ayuda a la gente mayor y pensionista, a fin de atender a un colectivo vulnerable, más en una situación de incertidumbre económica como la actual, intentando generarle una mayor calidad de vida.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

*Convocatoria anual.*

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

**Fuentes propias.**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 534.092,50€ CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: A determinar€ CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: A determinar€**

## 4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

## 5 Plan de Acción

Convocatoria anual.



Finalidad: Atender a un colectivo vulnerable, que en las circunstancias económicas actuales, podría caer en una situación de exclusión social. Intentar generar una mayor calidad de vida de este colectivo.

Cuantía de la ayuda. La cuantía de la ayuda no podrá superar los 400,00€

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva. Se establecen unos criterios de valoración (máximo 10 puntos).

Son requisitos, entre otros, para poder ser beneficiarios de esta ayuda:

- Ser perceptor de una pensión por jubilación, viudedad u orfandad, y mayor de 60 años.
- Figurar en el padrón municipal de habitantes y estar inscrito en el mismo un mínimo de 2 años ininterrumpidos anteriores a la presentación de la solicitud.
- No percibir una renta superior a 1,5 IMPREM del año en curso (en 14 mensualidades). Se computarán los ingresos percibidos por la unidad familiar en su importe neto, contabilizándose además los ingresos procedentes de su pensión, aquellos otros ingresos procedentes del trabajo o asimilados a ellos, que sean compatibles con la percepción de una pensión.
- Disponer la unidad familiar como máximo de una vivienda habitual y una plaza de garaje o local con un máximo de 20m2.

ADL/JMG

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE FOMENTO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

AREA EN PRESUPUESTOS	<b>FOMENTO DE EMPLO</b>			
DENOMINACIÓN	<b>CONCURSO JOVENES EMPRENDEDORES</b>			
AREA GESTORA (O.G.R.O)	<b>FOMENTO DE EMPLEO</b>			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
<b>241</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>48001</b>	<b>12.000,00</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:
Competencia propia (si/no)
<b>NO</b>



<b>Artículo 7.4 LRBRL.</b>
----------------------------

NO FIGURA EXPRESAMENTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LRBRL, EN SU REDACCIÓN ACTUAL,

por lo que, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera.

<b>1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>
---------------------------------

Con esta iniciativa incentivamos la vocación empresarial, el impulso de la economía cooperativa y social, la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con sectores como el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre.

Se pretende premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio, plasmándolo en un proyecto de empresa que permita su análisis y determinar su viabilidad, novedad y originalidad.

La cuantía de los premios permitirá a los jóvenes emprendedores disponer de un capital para afrontar el comienzo de la actividad.

**Beneficiarios:** Emprendedores que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos tengan un máximo de 35 años, tanto personas físicas como jurídicas de las cuales al menos el 51% del capital social (según escritura de constitución) se encuentre en manos de personas que cumplan con el requisito anterior.

<b>2 Plazo necesario para su ejecución.</b>
---------------------------------------------

*Convocatoria anual.*

<b>3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</b>
----------------------------------------------------------------------------

**Fuentes propias.**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 12.000,00€ CUANTÍA EN  
PRESUPUESTOS 2021: 12.000,00€ CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022:  
12.000,00€**

<b>4 Procedimiento de concesión.</b>
--------------------------------------

**Concurso/premio.** La Comisión Evaluadora hará una selección de los mejores proyectos presentados, de los cuales se elegirán el/los proyectos ganadores, de



acuerdo con lo criterios de valoración recogidos en las bases del concurso. La Comisión se reserva la facultad de declarar desierto/s el/los premio/s, en el caso de que la totalidad de los proyectos no tengan la calidad suficiente.

## 5 Plan de Acción

### Convocatoria anual.

Los premios Jóvenes Emprendedores 2020 se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local, con la finalidad de reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedoras vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

La convocatoria de los premios tiene como objetivos concretos: promover el emprendimiento entre la sociedad torrevejense; impulsar la economía cooperativa y social; favorecer el reconocimiento social de los emprendedores; fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo; fomentar la innovación como estrategia competitiva de la empresa, así como la creación de empresas y servicios relacionados con el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que han iniciado su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio de Torrevejea.

Podrán participar en este concurso las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de las personas físicas (empresario individual y emprendedor de responsabilidad limitada):

- Estar empadronadas en el municipio de Torrevejea.
- Tener un máximo de 35 años a fecha 16 de septiembre de 2020 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso).

En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro:

- Tener sede social/domicilio tributario en el municipio de Torrevejea.
- Por lo menos, la mitad de las personas que la constituyen deben tener un máximo de 35 años a fecha 16 de septiembre de 2020 (fecha en que finaliza el plazo de presentación a este concurso), y ser éstas las que



estén en posesión al menos del 51% del capital social de la empresa.

Quedan excluidas del derecho a presentación de candidaturas toda entidad de carácter público, privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Podrán presentarse proyectos, entendidos estos como empresas que estén legalmente constituidas dentro del periodo establecido en la convocatoria..

Los proyectos podrán versar sobre actividades y servicios relacionados con el sector turístico, comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de la edificación, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre.

Se entenderá que el proyecto está legalmente constituido:

- ☐ En caso de persona jurídica, cuando se presente la inscripción en el registro público correspondiente (registro mercantil, registro de sociedades cooperativas...), el alta de hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social
- ☐ En el caso de persona física (empresario individual), cuando se presente el alta en hacienda y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- ☐ En el caso de persona física (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), además de los requisitos del punto anterior, será necesario inscribir en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad la condición de empresario de responsabilidad limitada.

ADL/JMG

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN CONCEJALÍA DE FOMENTO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

AREA EN PRESUPUESTOS	FOMENTO Y EMPLEO.
----------------------	-------------------



DENOMINACIÓN					SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE TEMPORAL DE LOCALES COMERCIALES DERIVADO DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR REAL DECRETO 460/2020, DE 14 DE MARZO				
AREA GESTORA (O.G.R.O)					FOMENTO Y EMPLEO.				
SPR.		CAP.		ART.		SUBCONC.		APLICACIÓN	
241		4		48		48003		A determinar €	

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local-	
Competencia propia (si/no)	NO
Estaríamos ante una competencia distinta de las propias y delegadas, artículo 7.4 LRBRL. Será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera.	

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

.- Las bases que regulen esta convocatoria de subvenciones tendrán por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa a los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, entendiéndose por tales aquellas que son definidas en las presentes bases.

2.- En concreto, establecer el procedimiento para la concesión de ayudas directas con destino a proteger el bienestar de los vecinos y vecinas de Torreveija, actuando directamente sobre los pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa y microempresa del municipio de Torreveija con el objetivo de evitar que el desequilibrio de ingresos que han tenido origine consecuencias irreversibles en su ámbito personal y familiar.

3.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha determinado el cese de la actividad de un gran número de negocios en el municipio de Torreveija, hecho que constituye la base de la línea de ayudas que mediante estas bases se establecen.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

*Convocatoria anual con carácter extraordinario con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19*



### 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

*Fondos propios de la Entidad.*

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: A determinar.**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: Su convocatoria se valorará en función de la evolución de la pandemia y afectación de la economía torrevejense. Su cuantía, en todo caso, a determinar**

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: -----**

### 4 Procedimiento de concesión.

Concesión de forma directa, artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan (COVID-19). Acontecimientos que han provocado que, especialmente, el grupo de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas se hayan visto obligadas a paralizar su actividad poniendo en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestra ciudad.

### 5 Plan de Acción

Finalidad.- Este Ayuntamiento considera que es de interés público promover las condiciones para mantenimiento de la actividad económica y de empleo de nuestro Municipio ocasionado por la pandemia actual ocasionada por el COVID-19. Es evidente que la crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de la ciudadanía. En consecuencia, la economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del referido brote. Es por ello que este Ayuntamiento, en el contexto indicado, dé prioridad absoluta en materia económica, protegiendo, preservando y dando soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un relanzamiento en la actividad.

Por todo ello, consideramos especialmente prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración con los comerciantes del municipio y fundamentalmente con aquellas personas autónomas titulares de una actividad económica ubicada en un establecimiento comercial dentro del Municipio de Torrevejea, que se han visto



obligadas a cerrarlo como consecuencia de la declaración del estado de alarma llevada a efecto mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de Marzo.

No solo han tenido que enfrentarse a problemas de liquidez y hacer frente a gastos generados mientras permanecían cerrados y sin generar ingresos, sino que ahora, la desescalada y el reinicio o continuación de la actividad les obliga a hacer frente a nuevos gastos derivados de la adaptación a la nueva realidad de convivencia con el COVID-19. De la misma manera, la situación en los próximos meses viene marcada por la incertidumbre económica, en el contexto de una economía gravemente afectada por la caída de la actividad y por el nivel de reactivación turística.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, se hace imprescindible ayudar a las personas trabajadoras autónomas, pequeñas empresas y microempresas con un pago directo con el objetivo de proteger nuestro tejido productivo y nuestra economía, aportando liquidez a estos colectivos que deban reiniciar su actividad una vez puesto en marcha el proceso de desescalada y colaborando con su mantenimiento en los próximos meses.

Por ello, a través de la concesión directa de estas ayudas, añadida a otras que ya se hayan podido percibir, se prevendrá impagos que a medio plazo puedan implicar un deterioro de la situación económica y familiar de estas personas. La ayuda que se recibe tendrá que ser destinada íntegramente a gastos relacionados con la actividad del beneficiario, pues el fin de estas subvenciones es prevenir que la reducción drástica de ingresos en el ámbito profesional redunde en un empeoramiento de la situación económica personal.

Objeto.- 1- Regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa a los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, entendiendo por tales aquellas que son definidas en las presentes bases.

2.- En concreto, establecer el procedimiento para la concesión de ayudas directas con destino a proteger el bienestar de los vecinos y vecinas de Torrevieja, actuando directamente sobre los pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa y microempresa del municipio de Torrevieja con el objetivo de evitar que el desequilibrio de ingresos que han tenido origine consecuencias irreversibles en su ámbito personal y familiar.



3.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha determinado el cese de la actividad de un gran número de negocios en el municipio de Torrevieja, hecho que constituye la base de la línea de ayudas que mediante estas bases se establecen.

Cuantía de la ayuda.- La cuantía de la ayuda ascenderá a una cantidad fija de 1.200,00 euros para las personas beneficiarias cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa o microempresa de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de un negocio con establecimiento físico en el municipio de Torrevieja y que haya tenido que suspender su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes, de acuerdo, entre otros, con los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).

b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

c) Ejercen su actividad económica en la ciudad, tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Torrevieja, desde antes del 14 de marzo de 2020, e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

d) Mantener dicha situación de alta hasta 3 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el [artículo 13.2](#) y [13.3](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la



fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) En el caso de ser persona trabajadora autónoma, no haber solicitado las ayudas reguladas por el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-10.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

ADL/JMG

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN CONCEJALÍA DE FOMENTO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

AREA EN PRESUPUESTOS		FOMENTO Y EMPLEO.			
DENOMINACIÓN		SUBVENCIONES A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE DICHS COLECTIVOS.			
AREA GESTORA (O.G.R.O)		FOMENTO Y EMPLEO.			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN	
241	4	48	48002	211.924,00€	

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local-	
Competencia propia (si/no)	NO
Competencia distinta de las propias y delegadas, artículo 7.4 LRBRL. Será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera. No obstante, siendo las ayudas a conceder, bajo la cobertura de esta convocatoria de subvenciones, financiadas al 100% por la Diputación Provincial de Alicante, no será precisa la solicitud por la entidad local de los informes referidos en el párrafo anterior, conforme al artículo 2.4 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.	

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

1.- El objeto de la presente convocatoria es apoyar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la



actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

2.- En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas directas con destino a sufragar gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, concretamente pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa y microempresa del municipio de Torrevieja, con la finalidad de fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica, evitando con ello un incremento de precariedad económica y social en la ciudad, unas mayores tasas de desempleo y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y de marginalidad social.

## **2 Plazo necesario para su ejecución.**

*Convocatoria anual con carácter extraordinario con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19*

## **3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

***Fondos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.***

***CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: Se deberá generar crédito con el importe de la subvención nominativa que sea concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Torrevieja***

***CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: Su convocatoria se valorará en función de la evolución de la pandemia y afectación de la economía torrevejense. La cuantía, en todo caso, a determinar***

## **4 Procedimiento de concesión.**

Concesión de forma directa, artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan (COVID-19). Acontecimientos que han provocado que, especialmente, el grupo de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas se hayan visto obligadas a paralizar su actividad poniendo en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestra ciudad.

## **5 Plan de Acción**



La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, grupo que está siendo de los más castigados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia, se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Torrevejea, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 2.000,00 euros por solicitante.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

1.- Personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa o microempresa de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Ejercen su actividad económica en la ciudad, tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Torrevejea, desde antes del 14 de marzo de 2020, e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Haber tenido que suspender su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes, de acuerdo, entre otros, con los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).

c) No siendo el caso anterior, haber sufrido una reducción drástica e involuntaria de su facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda de al



menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad dado de alta.

d) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

e) Mantener su actividad económica durante al menos los tres meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

ADL/JMG

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE FOMENTO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**

AREA EN PRESUPUESTOS	<b>FOMENTO DE EMPLEO</b>			
DENOMINACIÓN	<b>PROGRAMA DE AYUDAS EMPRESARIALES</b>			
AREA GESTORA (O.G.R.O)	<b>FOMENTO DE EMPLEO</b>			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
<b>241</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>48002</b>	<b>100.000,00</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	<b>NO</b>
<b>Artículo 7.4 LRBRL.</b>	

NO FIGURA EXPRESAMENTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LRBRL, EN SU REDACCIÓN ACTUAL,



por lo que, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera.

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadores desempleados, así como el autoempleo, empadronados en Torrevieja e inscritos en el LABORA.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

*Convocatoria anual.*

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

*Fuentes propias.*

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 100.000,00€C CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: A determinar CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: A determinar**

## 4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, se tramitarán en régimen de evaluación individualizada a lo establecido en las bases reguladoras, hasta agotar crédito disponible de convocatoria.

## 5 Plan de Acción

**Convocatoria anual.**

**Objeto.**

Establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadores desempleados, así como el autoempleo, empadronados en Torrevieja e inscritos en el LABORA.

**Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados inscritos LABORA y empadronados en el municipio de Torrevieja a la fecha de la contratación con los siguientes condicionantes, y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases, así como aquellas personas físicas que accedan al autoempleo y estén empadronados en



Torrevieja e inscritos en LABORA como desempleados.

**Acciones subvencionables.**

1. En el caso de contratación de trabajadores/as por cuenta ajena serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente los 6 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación, y cuya fecha de inicio esté comprendida dentro el intervalo temporal establecido en las bases de la convocatoria.

a) Los contratos de duración indefinida, incluidos los fijos discontinuos.

b) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartado a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una duración mínima de 12 meses

c) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartado b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con una duración mínima de 6 meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzca la causa de la contratación (las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos).

A los efectos de plantilla total no se tendrán en cuenta los trabajadores con contrato de interinidad.

c) Los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

2. No se subvencionará a una empresa la contratación de más de cuatro trabajadores.

3. Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

4. En el caso de personas físicas que se establezcan de forma legal como empresarios/as individuales, profesionales y/o autónomos/as será objeto de subvención el inicio de la actividad llevando a cabo dentro del intervalo temporal establecido en las bases de la convocatoria.

**(EDUCACION)**

**EDUC-001**

**SUBVENCIÓN BONO GUARDERÍA**

AREA EN PRESUPUESTOS	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
DENOMINACION	SUBVENCION EDUCACION PREESCOLAR (BONO GUARDERÍA)
AREA GESTORA (O.G.R.O)	EDUCACION



SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACION
326	4	48	480.00	90.657,37 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	
Texto art. 25, letra	

**NOTA: NO FIGURA EXPRESAMENTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA L.B.R.L.,(tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local).**

**No obstante, la disposición transitoria segunda de la LRSAL 2013, establece un régimen transitorio en materia de servicios sociales hasta el 31 de diciembre de 2015 y el DECRETO LEY 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, amplía la transitoriedad “en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales”.**

**En la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su capítulo V (Competencias), en su artículo 33 (Competencias de los municipios), en su puntoa 1. Dice “Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos”. Y en su punto 2.k) dice: “Prestación de los servicios sociales, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.**

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Constitución atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título I (Las Enseñanzas y su Ordenación), Capítulo I (Educación Infantil), artículo 15 (Oferta de plazas y gratuidad), en su punto 1 dice: “ Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo”.



La citada Ley 2/2006, en su Capítulo II (Compensación de las desigualdades en educación), en su artículo 80 (Principios), en su punto 1 dice: “Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.

El Ayuntamiento de Torrevejea, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española (desarrollado en las correspondientes leyes orgánicas) y para facilitar el acceso a la Educación Infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años) de todos los niños/as de Torrevejea, especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socioeconómicas más desfavorables, propone un sistema de ayudas denominado “BONOGUARDERÍA”. Ello debe servir, también, como instrumento para colaborar en la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de algunos de sus miembros, especialmente de la mujer, al mundo laboral.

Se concibe, fundamentalmente, como una medida de acción social, de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de compensación educativa, máxime cuando en Torrevejea no existe ningún centro público de educación infantil de 0 a 3 años.

<b>2</b>	<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>
----------	-------------------------------------------

*Plan trianual, de 2020 a 2022.*

<b>3</b>	<b>Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</b>
----------	--------------------------------------------------------------------------

Fuentes de financiación: recursos propios.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **90.657,37 €**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **90.657,37 €**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 202: **90.657,37 €**

<b>4</b>	<b>Procedimiento de concesión.</b>
----------	------------------------------------

Concurrencia competitiva.

<b>5</b>	<b>Plan de Acción</b>
----------	-----------------------

Convocatoria anual.

El objeto de la convocatoria será la concesión de una ayuda individual (denominada BONOGUARDERÍA) destinada a colaborar en el pago de los gastos derivados de la



matriculación y atención de niños/as de cero a tres años de edad en Escuelas Infantiles de primer ciclo o en Guarderías, debidamente legalizadas y ubicadas en el término municipal de Torrevieja.

El solicitante deberá reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13), los que se establezcan en las bases correspondientes a la convocatoria anual.

**Paralelamente, el Ayuntamiento instará a las administraciones educativas para que promuevan en la localidad la implantación de escuelas públicas de educación infantil de primer ciclo (para niños de 0 a 3 años).**

(EDUCACION)

EDUC-003

SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR

AREA EN PRESUPUESTOS			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	
DENOMINACION			SUBVENCION TRANSPORTE ESCOLAR	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			EDUCACION	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACION
326	4	48	480,03	897.318,51 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	
Texto art. 25, letra	

**NOTA: NO FIGURA EXPRESAMENTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA L.B.R.L.,(tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local).**

**No obstante, la disposición transitoria segunda de la LRSAL 2013, establece un régimen transitorio en materia de servicios sociales hasta el 31 de diciembre de 2015 y el DECRETO LEY 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, amplía la transitoriedad “en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales”.**

**En la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su capítulo V (Competencias), en su artículo 33 (Competencias de los municipios), en su puntoa 1. Dice “Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las**



**necesidades y aspiraciones de los vecinos”. Y en su punto 2.k) dice: “Prestación de los servicios sociales, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”.**

**AL SER UNA MATERIA EJERCIDA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, PUEDE CONTINUAR EJERCIÉNDOSE DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE 18 DE JUNIO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Constitución atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo II (Compensación de las desigualdades en educación), en su artículo 80 (Principios), en su punto 1 dice: *“Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.*

El Ayuntamiento de Torrevieja, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española (desarrollado en las correspondientes leyes orgánicas) plantea esta línea de subvención cuyo objetivo fundamental es potenciar y favorecer proyectos del tejido asociativo local relacionado con el ámbito educativo tendentes a facilitar el desplazamiento desde al domicilio familiar hasta los centros educativos correspondientes del alumnado de Torrevieja, tratando de asegurar, así, la regularidad de su asistencia, la conciliación de la vida familiar y escolar, ...

La medida se plantea como complementaria a:

1.- El servicio de transporte escolar promovido por la Consellería de Educación, que sólo cubre la necesidad del alumnado que reúne los requisitos por ella establecidos, fundamentalmente en razón de la distancia del domicilio familiar al centro educativo de referencia (3 km. o más en línea recta) y pudiendo ser sólo beneficiarios de pleno derecho los alumnos de enseñanzas obligatorias y de Formación Profesional Básica.

2.- Al servicio de transporte urbano promovido por este Ayuntamiento, el cual, con su configuración actual, no puede dar respuesta a esta necesidad, máxime en el caso de alumnos de Educación Infantil y de Educación Primaria, que siempre deben viajar acompañados de un adulto, por lo que resulta imprescindible la figura del “monitor de autobús”.



Se plantea, pues, como una medida de ACCIÓN SOCIAL y TRANSPORTE URBANO, CON REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO y, de forma subsidiaria hasta que se encuentre la forma de incluirlo en el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, que es competencia y obligación municipal.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

*Plan Trienal, de 2020 a 2022.*

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

*Fuentes de financiación: recursos propios. CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020:*  
**897.318,51 €**  
*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021:* **897.318,51 €**  
*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022:* **897.318,51 €**

## 4 Procedimiento de concesión.

\* Ayuda directa del 100% (Ayudas de emergencia social para transporte escolar).

\* Concurrencia competitiva, con coeficiente corrector (Ayudas individuales a transporte escolar).

## 5 Plan de Acción

La subvención tiene como finalidad regular la colaboración económica que el Ayuntamiento de Torrevieja, puede prestar a las familias con hijos escolarizados en centros públicos o concertados de la localidad para facilitar el acceso de los mismos a sus centros mediante servicio colectivo de transporte escolar, organizado y gestionado por Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos o por Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en el caso de centros públicos) o por el propio centro educativo (en el caso de centros concertados de educación).

Podrán ser beneficiarios de las AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR, el padre, la madre, o el tutor/acogedor legal de alumnos/as, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos o privados concertados de la ciudad de Torrevieja.

El solicitante deberá reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13), los requisitos específicos que se contemplan en las bases correspondientes.

Las bases contemplarán que, en determinados casos excepcionales (emergencia



social), el Ayuntamiento podrá subvencionar al 100% los gastos derivados del transporte escolar.

La subvención/ayuda se estructurará en dos líneas de ayudas individuales, cada una de las cuales se regirá por sus propias bases específicas y tendrá su correspondiente dotación económica (resultante de distribuir entre ellas el montante total de la partida correspondiente, en la anualidad correspondiente, inicialmente, y salvo modificación posterior, se establece:

**EDU-003a.- Ayuda individual** al padre, la madre, o el tutor/acogedor legal de alumnos/as, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos o privados concertados de la ciudad de Torrevejea, en función de las condiciones específicas que se establezcan en las bases correspondientes.

**DOTACIÓN ECONÓMICA: (con cargo a la partida 326. 480.03):** 747.318,51€.

**EDU-003b.- Ayuda individual de emergencia social** al padre, la madre, o el tutor/acogedor legal de alumnos/as, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos o privados concertados de la ciudad de Torrevejea, en función de las condiciones específicas que se establezcan en las bases correspondientes.

**DOTACIÓN ECONÓMICA: (con cargo a la partida 326. 480.03):** 150.000€

NOTA: En el ejercicio 2020, la distribución es la siguiente: 30.500€ parte correspondiente al curso 2019/2020.

119.500€ parte correspondiente al curso 2020/2021.

**(EDUCACION)**  
**SUBVENCIONES AMPAS PRIMARIA**  
**EDUC-006/PRIMARIA**

AREA EN PRESUPUESTOS			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	
DENOMINACION			SUBVENCIONES AMPAS PRIMARIA	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			EDUCACION	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACION
326	4	48	480.01	10.000,00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:



Competencia propia (si/no)	<b>SI</b>
Texto art. 25, letra	l) Ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura.

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El objetivo fundamental es colaborar económicamente con el tejido asociativo local más cercano al ámbito educativo, especialmente al alumnado y sus familias (**AMPAS/ Federaciones de AMPAS**) para que organicen y desarrollen actividades dirigidas a la ocupación del ocio y tiempo libre de sus asociados (pudiendo dar cabida en ellas a otros alumnos/padres que no formen parte de ella). La estructura y funcionamiento de estas entidades permite acercar dichas actividades al entorno de los alumnos y sus familias y permite desarrollar algunas que, si bien entran directamente dentro de las competencias del Ayuntamiento, a éste le resultaría imposible afrontarlas.

Se potenciará que promuevan y desarrollen proyectos de actividades y acciones dirigidas a potenciar el desarrollo integral de los alumnos/as y sus familias, de centros educativos públicos o privados concertados de Torrevieja.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al desarrollo, por parte de dichas entidades, de proyectos, actividades y acciones, fundamentalmente relacionadas con actividades de ocio, iniciación y práctica de actividades físicas, fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales locales, conciliación de la vida escolar y familiar, ... dirigidas a alumnos/as y a sus familias, de centros educativos públicos o privados concertados de Torrevieja.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

*Plan trianual, de 2020 a 2023.*

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Fuente de financiación: recursos propios.

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 10.000 €.*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: 10.000 €.*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: 10.000 €.*

## 4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.



## 5 Plan de Acción.

Convocatoria anual mediante las bases correspondientes, primando el nº de alumnos/familias beneficiadas por las actividades proyectadas y realizadas, la periodicidad de las mismas, ...

Las actividades a organizar y realizar deberán ser acordes con las competencias municipales (ocio, tiempo libre, promoción de la cultura, promoción del deporte, ...).

**(EDUCACION)**  
**SUBVENCIONES AMPAS SECUNDARIA**  
**EDUC-006/SECUNDARIA**

AREA EN PRESUPUESTOS			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	
DENOMINACION			SUBVENCIONES AMPAS SECUNDARIA	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			EDUCACION	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACION
<b>326</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>480.05</b>	<b>10.000,00 €</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	<b>SI</b>
Texto art. 25, letra	l) Ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura.

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El objetivo fundamental es colaborar económicamente con el tejido asociativo local más cercano al ámbito educativo, especialmente al alumnado y sus familias (**AMPAS/ Federaciones de AMPAS**) para que organicen y desarrollen actividades dirigidas a la ocupación del ocio y tiempo libre de sus asociados (pudiendo dar cabida en ellas a otros alumnos/padres que no formen parte de ella). La estructura y funcionamiento de estas entidades permite acercar dichas actividades al entorno de los alumnos y sus familias y permite desarrollar algunas que, si bien entran directamente dentro de las competencias del Ayuntamiento, a éste le resultaría imposible afrontarlas.

Se potenciará que promuevan y desarrollen proyectos de actividades y acciones dirigidas a potenciar el desarrollo integral de los alumnos/as y sus familias, de centros educativos públicos o privados concertados de Torrevejea.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al desarrollo, por parte de dichas entidades, de proyectos, actividades y acciones, fundamentalmente



relacionadas con actividades de ocio, iniciación y práctica de actividades físicas, fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales locales, conciliación de la vida escolar y familiar, ... dirigidas a alumnos/as y a sus familias, de centros educativos públicos o privados concertados de Torrevieja.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

*Plan trianual, de 2020 a 2023.*

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Fuente de financiación: recursos propios.

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 10.000 €.*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: 10.000 €.*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: 10.000 €.*

**4 Procedimiento de concesión.**

Concurrencia competitiva.

**5 Plan de Acción.**

Convocatoria anual mediante las bases correspondientes, primando el nº de alumnos/familias beneficiadas por las actividades proyectadas y realizadas, la periodicidad de las mismas, ...

Las actividades a organizar y realizar deberán ser acordes con las competencias municipales (ocio, tiempo libre, promoción de la cultura, promoción del deporte, ...).

**(EDUCACION)**  
**SUBVENCIONES COLEGIOS PRIMARIA**  
**EDUC-007/PRIMARIA**

AREA EN PRESUPUESTOS			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	
DENOMINACION			SUBVENCIONES COLEGIOS PRIMARIA	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			EDUCACION	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACION
<b>326</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>480.02</b>	<b>10.000 €</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de



27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	
Texto art. 25, letra	

**NOTA: NO FIGURANDO EXPRESAMENTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA L.B.R.L.,(tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local) AL SER UNA MATERIA EJERCIDA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, PUEDE CONTINUAR EJERCIÉNDOSE DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE 18 DE JUNIO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

<b>1</b>	<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>
----------	-------------------------------

El objetivo fundamental es potenciar la elaboración y desarrollo, por parte de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria de la localidad, de proyectos de promoción educativa, cultural, deportiva, medio-ambiental,... que potencien la educación y el desarrollo integral del alumnado, complementando y ampliando los fines propios de la "educación reglada". También potenciar la elaboración y desarrollo de proyectos innovadores.

<b>2</b>	<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>
----------	-------------------------------------------

*Plan trianual, de 2020 a 2023.*

<b>3</b>	<b>Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</b>
----------	--------------------------------------------------------------------------

Fuente de financiación: recursos propios.  
CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **10.000 €**  
CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **10.000 €**  
CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: **10.000 €**

<b>4</b>	<b>Procedimiento de concesión.</b>
----------	------------------------------------

Concurrencia competitiva.

<b>5</b>	<b>Plan de Acción.</b>
----------	------------------------

(EDUCACION)  
SUBVENCIONES COLEGIOS SECUNDARIA  
EDUC-007/SECUNDARIA



AREA EN PRESUPUESTOS			SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION	
DENOMINACION			SUBVENCIONES COLEGIOS SECUNDARIA	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			EDUCACION	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACION
326	4	48	480.06	10.000 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	
Texto art. 25, letra	

**NOTA: NO FIGURANDO EXPRESAMENTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA L.B.R.L.,(tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local) AL SER UNA MATERIA EJERCIDA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, PUEDE CONTINUAR EJERCIÉNDOSE DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE 18 DE JUNIO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El objetivo fundamental es potenciar la elaboración y desarrollo, por parte de los centros educativos de Educación Secundaria de la localidad, de proyectos de promoción educativa, cultural, deportiva, medio-ambiental,... que potencien la educación y el desarrollo integral del alumnado, complementando y ampliando los fines propios de la "educación reglada". También potenciar la elaboración y desarrollo de proyectos innovadores.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

*Plan trianual, de 2020 a 2022.*

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Fuente de financiación: recursos propios.  
**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 10.000 €**  
**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: 10.000 €**  
**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: 10.000 €**

## 4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

## 5 Plan de Acción.



CC/MEMV

AREA EN PRESUPUESTOS			FESTEJOS	
DENOMINACION			PREMIOS CONCURSO CARNAVAL	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			FESTEJOS	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACION
338	4	48	480.00	16.600'00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (sí/no)	SI
Texto art. 25, letra	h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

<b>1</b>	<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>
----------	-------------------------------

*Coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en la promoción turística y cultural de Torrevieja que por medio de la convocatoria de los premios de Carnaval.*

Desarrollo de Objetivos estratégicos.

- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, festera y cultural.
- Organización y difusión del Carnaval de Torrevieja.
- Potenciar la participación en el carnaval de Torrevieja como elemento potenciador de la cultura, las fiestas y el turismo locales

<b>2</b>	<b>Plazo necesario para su ejecución.</b>
----------	-------------------------------------------

*En principio el plan es trianual, de 2020 a 2022.*

<b>3</b>	<b>Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.</b>
----------	--------------------------------------------------------------------------

*(Fuentes propias).*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 16.600'00 €*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: por determinar. CUANTÍA EN*

*PRESUPUESTOS 2022: por determinar.*

<b>5</b>	<b>Plan de Acción</b>
----------	-----------------------



Aprobar las Bases del Concurso de Carnaval en Junta de Gobierno Local y darle la mayor difusión posible a través de todos los cauces de publicidad para conseguir una mayor difusión.

DEP/CG

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN EL ÁREA DE DEPORTES.**

Plan Estratégico de Subvenciones de Torrevieja 2020-2022 en el Área de Deportes:

<b>ÁREA: 06. DEPORTES.</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>DEPO-001</b>	<b>SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.</b>
<b>DEPO-002</b>	<b>BECAS DEPORTISTAS LOCALES.</b>
<b>DEPO-003</b>	<b>SUBVENCIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS.</b>

(DEPORTES)

**DEPO-001**

AREA EN PRESUPUESTOS	<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>			
DENOMINACIÓN	<b>SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES</b>			
AREA GESTORA (O.G.R.O)	<b>DEPORTES</b>			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
<b>341</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>480,01</b>	<b>400.000,00 €</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	<b>SI</b>
Texto art. 25, letra	<b>l) Promoción del deporte.</b>

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la práctica deportiva así como la participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos los clubes y entidades deportivas de Torrevieja, ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.



**Objetivos específicos:**

- Apoyo expreso a las iniciativas que en materia de deportes y actividad física ponen en marcha las entidades deportivas en el municipio.
- Apoyar a las entidades deportivas de la localidad su participación en las competiciones organizadas por las federaciones correspondientes.
- Apoyar a las entidades deportivas de la localidad que contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad.
- Promover el deporte base y el deporte para todos atendiendo a todos los sectores y ámbitos sociales, creando hábitos de vida saludable y mejorando la calidad de vida, el bienestar y las relaciones sociales.
- Facilitar el acceso a la actividad física y el deporte de aquellos sectores de la población que por razones de edad o de capacidades tienen más dificultades.
- Promoción del deporte de rendimiento, el deporte base y del deporte para todos.
- Fomento de la práctica de actividad física de carácter recreativo y/o popular.
- Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en el municipio.
- Posibilitar el acceso de todos los ciudadanos al deporte.
- Apoyar a las entidades que realizan una labor de promoción turística de la ciudad, con la consiguiente repercusión en los medios de comunicación, bien escritos, radio o televisión etc.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

*De 2020 a 2022.*

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

*Fuentes propias.*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 400.000,00 €*

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **por determinar.***

*CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: **por determinar.***

**4 Procedimiento de concesión.**

Concurrencia competitiva.

**5 Plan de Acción**

Convocatoria anual.

Podrán optar a ser beneficiarias de la ayuda aquellas entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Torrevieja y la Comunidad Valenciana y adscritas a la federación correspondiente, que además de reunir



los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13), reúnan los requisitos específicos que se establezcan en las bases de la convocatoria correspondiente.

Las bases correspondientes recogerán, al menos, como criterios de valoración los reflejados a continuación:

Desplazamientos.

Implantación de la modalidad deportiva a nivel nacional. Categoría en la que se va a militar.

Presupuesto anual del club.

Otras consideraciones complementarias:

- ❑ Participación en competiciones nacionales, internacionales.
- ❑ Logros temporada anterior (títulos, clasificaciones, etc...).
- ❑ Historial deportivo.
- ❑ Número de deportistas pertenecientes a la entidad.
- ❑ Implantación del deporte en la ciudad.
- ❑ Colaboración con la Concejalía de Deportes.
- ❑ Etc.

**(DEPORTES)**  
**DEPO-002**

AREA EN PRESUPUESTOS			PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	
DENOMINACION			BECAS DEPORTISTAS LOCALES	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			DEPORTES	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACION
<b>341</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>480.00</b>	<b>60.000,00 €</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	<b>SI</b>
Texto art. 25, letra	<b>l) Promoción del deporte.</b>

<b>1</b>	<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>
----------	-------------------------------

Las becas de estas convocatorias tendrán como finalidad el apoyo a la práctica deportiva y a la mejora del rendimiento deportivo de los deportistas torrevejenses, así como el de facilitar la permanencia de éstos en los clubes de la Ciudad. Teniendo en consideración como casos excepcionales aquellos que siendo deportistas empadronados en la ciudad de Torrevejea, no exista en la ciudad ninguna entidad deportiva de su deporte, o deportistas no



empadronados en Torrevejea, que pertenezcan a clubes de Torrevejea al menos durante dos temporadas consecutivas.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

(De 2020 a 2022).

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

*Fuentes propias.*

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 60.000,00 €

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: **por determinar.**

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: **por determinar.**

**4 Procedimiento de concesión.**

Concurrencia competitiva.

**5 Plan de Acción**

Convocatoria anual.

Podrán optar a ser beneficiarios de la ayuda aquellos deportistas empadronados en Torrevejea que además de reunir los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003 (artículo 13), reúnan los requisitos específicos que se establezcan en las bases de la convocatoria correspondiente. Además podrán ser beneficiarios los deportistas no empadronados que pertenezcan a un club deportivo registrado en Torrevejea durante al menos dos temporadas consecutivas.

Como ya se ha indicado anteriormente, estas becas tienen la finalidad de apoyar la práctica deportiva y a la mejora del rendimiento deportivo de los atletas torrevejenses, considerando que, si bien es básico fomentar la práctica deportiva en general, no deja de serlo, también, favorecer la evolución deportiva (en cuanto a práctica, rendimiento y logros) de los deportistas torrevejenses que destaquen en sus deportes respectivos, así como los deportistas pertenecientes a clubes de Torrevejea y que representen a la ciudad a lo largo de su trayectoria deportiva.

**(DEPORTES)**

**DEPO-003**

AREA EN PRESUPUESTOS	<b>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>
-------------------------	----------------------------------------



DENOMINACIÓN		SUBVENCIÓN REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
AREA GESTORA (O.G.R.O)		DEPORTES		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
341	4	48	480.03	40.000,00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	I) Promoción del deporte.

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y promoción de la práctica deportiva, hábitos de vida saludables, así como, la proyección exterior de la imagen de la ciudad por todo el territorio nacional.

El objeto de estas subvenciones es apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que organicen eventos y actividades deportivas en el término municipal de Torrevieja.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

(De 2020 a 2022).

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Fuentes propias.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 40.000,00 €

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: por determinar. CUANTÍA EN

PRESUPUESTOS 2022: por determinar.

## 4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

## 5 Plan de Acción

Convocatoria anual.

Podrán optar a las convocatorias los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, e



inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, que tengan su domicilio social en Torrevieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro. Las entidades que tengan su domicilio social en la ciudad de Torrevieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y las Federaciones Deportivas, de ámbito Nacional o Autonómico, que realicen campeonatos oficiales en la ciudad de Torrevieja.

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO**

AREA EN PRESUPUESTOS		<b>COMERCIO Y MERCADOS</b>		
DENOMINACIÓN		<b>SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES</b>		
AREA GESTORA (O.G.R.O)		<b>COMERCIO</b>		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
4301	4	48	480.01	8.000,00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	h), i). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante
Art.33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).	

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- Incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector, a través del fomento de la mejora de la gestión, promoción, dinamización, información, formación y prestación de servicios a las pymes vinculadas.
- Ayudar a la consolidación del comercio como un potencial turístico de primer orden en una ciudad como la nuestra, dinamizador de la actividad social y empresarial.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

*Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.*

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**



**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 8.000,00 €**  
**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**  
**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

#### 4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

#### 5 Plan de Acción

##### 1 Objeto y finalidad

El objeto de esta subvención es la realización de proyectos de dinamización y promoción del comercio local por parte de las Asociaciones y Entidades integradas en el ámbito de competencia de la Concejalía de comercio, destinados a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector económico.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

##### 2 Requisitos que deben cumplir las Entidades y Asociaciones

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja a fecha de publicación del extracto de las bases en el BOP. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. (Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación



de no estar incursos en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

- f) Acreditar que al menos el 20% de sus socios pertenecen a empresas/empresarios dados de alta en cualquiera de los siguientes epígrafes de IAE: Agrupación 61, Agrupación 62, Agrupación 64, Agrupación 65, Grupo 661, Grupo 662.

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO**

AREA EN PRESUPUESTOS		<b>COMERCIO Y MERCADOS</b>		
DENOMINACIÓN		<b>Concurso Arquitectura Efímera</b>		
AREA GESTORA (O.G.R.O)		<b>COMERCIO</b>		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
4301	4 <sup>a</sup>	48	480.00	1.100,00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	h), i). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante
Art.33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).	

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local y mejorar el centro urbano comercial de nuestra ciudad con un ambiente innovador que será resultado fruto de la creatividad de estudiantes de Arquitectura.
- Ayudar a la consolidación del comercio como un potencial turístico de primer orden en una ciudad como la nuestra, dinamizador de la actividad social y empresarial.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

*Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.*

**3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**



**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 1.1,00 €**  
**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**  
**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

**4 Procedimiento de concesión.**

Concurrencia competitiva.

**5 Plan de Acción**

1. Objeto y finalidad  
 Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local y mejorar el centro urbano comercial de nuestra ciudad con un ambiente innovador que será resultado fruto de la creatividad de estudiantes de Arquitectura.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

2. Requisitos que deben cumplir los participantes.  
 a) Presentación de solicitud solicitando participar.  
 b) Ser estudiante de Arquitectura en la UA.

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO**

AREA EN PRESUPUESTOS		<b>COMERCIO Y MERCADOS</b>		
DENOMINACIÓN		<b>Concursos de Comercio.</b>		
AREA GESTORA (O.G.R.O)		<b>COMERCIO</b>		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
4301	4 <sup>a</sup>	48	480.00	3.900,00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	h), i). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante



Art.33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local y mejorar el centro urbano comercial de nuestra ciudad con un ambiente innovador.
- Lograr una mayor implicación del tejido comercial de Torrevieja en determinadas actividades, buscando igualmente la promoción comercial y como consecuencia de promoción turística, entendiendo que el comercio local forma parte de dicha actividad.
- Premiar la nuevas iniciativas, renovaciones, y la colaboración en actividades organizadas desde la concejalía.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

*Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.*

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 3.900 €**  
**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**  
**CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

## 4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva en los concursos.

## 5 Plan de Acción

### 1. Objeto y finalidad

Premiar a las nuevas iniciativas, renovaciones, y la colaboración en actividades organizadas desde la concejalía de los comercios con el objeto de incentivar la participación de los comercios de la ciudad, dinamizando así el sector.



Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

2. Requisitos que deben cumplir los participantes en los concursos

a) Presentación de solicitud solicitando participar.

T/LRP

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN TURISMO Y HOSTELERÍA**

AREA EN PRESUPUESTOS		TURISMO Y HOSTELERÍA		
DENOMINACIÓN		SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR TURÍSTICO		
AREA GESTORA (O.G.R.O)		TURISMO Y HOSTELERÍA		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
432	4	48	480.01 480.02	8.000 € 5.000 €
434	4	48	480.01	8.000 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	h) Información y promoción de la actividad de interés y de ámbito local

**1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- Incentivar la aplicación de medidas para evitar contagios por COVID-19 entre los usuarios de los servicios turísticos del municipio de Torrevieja.
- Ayudar a la calidad y competitividad del sector turístico.
- Planificación y gestión de acciones de promoción turística, con especial consideración a aquellas que contribuyan a la reducción de la estacionalidad.

**2 Plazo necesario para su ejecución.**

Convocatoria anual

### **3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.**

Cuantía en presupuestos 2020: 21.000 euros Cuantía en presupuestos 2021: por determinar. Cuantía en presupuestos 2022: por determinar

### **4 Procedimiento de concesión.**

Concurrencia competitiva. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea

### **5 Plan de Acción**

#### 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas subvenciones es la generación de confianza y seguridad entre los usuarios de los servicios turísticos del municipio de Torrevejea así como el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la dinamización, promoción y mejora de la competitividad de la oferta turística del municipio.

#### 2. Requisitos que deben cumplir las Entidades y Asociaciones

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevejea. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevejea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

**ADL/JMG**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022, EN CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



AREA EN PRESUPUESTOS	<b>08. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>			
DENOMINACIÓN	<b>SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA COINCIDENTE CON EL DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>			
AREA GESTORA (O.G.R.O)	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
<b>924</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	<b>480,00</b>	<b>60.000,00€</b>

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:	
Competencia propia (si/no)	<b>SI</b>
Texto art. 25, letra l) y art. 25, letra ñ), en relación con el artículo 69 LRBRL.	Promoción del deporte y ocupación del tiempo libre y promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicaciones.

## 1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos generales o finalidades son:

-Facilitar la más amplia información y gestión de las posibilidades de ocupación del tiempo libre a través del tejido asociativo a todos los ciudadanos y visitantes de la localidad.

-Facilitar y promover la participación de los vecinos, entidades y asociaciones en la gestión y actividad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la LRBRL.

- Estimular la dinámica participativa de la población, promoviendo que sean los propios integrantes de un colectivo social quienes asuman las iniciativas, con especial incidencia en las actividades formativas y sociales.

- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la LRBRL, en particular fomentar la vida asociativa de la ciudad.

- Hacer efectivo lo contemplado en el artículo 232 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en donde se establece que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

## 2 Plazo necesario para su ejecución.

*Convocatoria anual.*

## 3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 60.000,00€ (Previsión de dos convocatorias: 1ª) Para actuaciones llevadas a cabo en 2019; 2ª) Para actuaciones llevadas a cabo en 2020)**



**CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2021: a determinar. CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2022: a determinar.**

**4 Procedimiento de concesión.**

CONCURRENCIA COMPETITIVA.

**5 Plan de Acción**

La Concejalía de Participación Ciudadana convoca subvenciones para proyectos realizados por las asociaciones que se hallan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja, dentro del ámbito de Participación Ciudadana, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su objeto es la integración y participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo de los asuntos públicos de la localidad y la realización de actuaciones que hayan proyectado la riqueza de los colectivos de Torrevieja.

La finalidad es fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos de la localidad, entendiéndolos en sentido amplio.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades que hayan realizado cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto que se recoge en el artículo 1º de las bases de la convocatoria cumpliendo, entre otros requisitos:.

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja en la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín correspondiente.

La subvención máxima a conceder por Asociación es de 6.000 euros.

**ANEXO II**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 – 2023**

- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA



- PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA 2020-2023

INDICE

CAP.	
I	CONSIDERACIONES GENERALES a) Contexto normativo. b) Naturaleza y objeto del Plan.
II	AMBITO COMPETENCIAL Y CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO a) Ámbito competencial. b) Clasificación de las líneas de subvención. c) Contenido de las líneas de subvención.
III	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES
IV	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN
V	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. INDICADORES DE REFERENCIA
VI	TRAMITACIÓN
VII	LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SEGÚN MODALIDAD DE CONCESIÓN

**I CONSIDERACIONES GENERALES**

**A) Contexto normativo.-**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria!”*

Los planes estratégicos de subvenciones (PES) a que hace referencia el artículo 8 de la LGS se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de Utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.



El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

En el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo cabe mencionar la **Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, cuyo artículo 20.1 dispone que *“la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la Sección II del Capítulo I de la presente Ley”*.

Su desarrollo reglamentario se aprobó mediante **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio**, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Por otro lado, los estatutos del Instituto Municipal de Cultura indican en sus fines lo siguiente:

“Artículo 6º.- Fines

Los fines del Instituto Municipal de Cultura son los siguientes:

- c) Colaborar y potenciar cuantas entidades de ámbito cultural surjan en Torrevieja, prestándoles todo su apoyo.
- d) Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter culturales.
- h) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que dentro de sus fines, se consideren oportunas.
- i) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.
- j) Establecer relaciones de intercambio de todo tipo con instituciones y organismos públicos y privados cuya actividad se adecue y conforme a los fines del Instituto.”

Por último, el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:



- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

#### **“Artículo 4. Plan Estratégico de Subvenciones.**

1. *El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fije los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. *Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente una vigencia diferente.*

3. *Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.*

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *“tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata”.*

#### **B) Naturaleza y objeto del Plan**

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación, y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.



De lo expresado y la regulación del PES se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para el Instituto Municipal de Cultura en dos sentidos:

- En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan.
- En segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de las acciones en él incluidas, de tal manera que se puedan seguirse manteniendo a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Instituto Municipal de Cultura de Torrevieja a través de los distintos Departamentos que lo integran y de sus Organismos Autónomos, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

En nuestro ámbito, si la ordenanza es el marco jurídico de derecho necesario, el plan estratégico se configura como la previsión objetiva de la acción, completando



el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias, salvo en aquellos casos en los que se cumplan los requisitos legales establecidos al respecto, de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- en su artículo 7, punto 4.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo (2020- 2023), y por las circunstancias que concurren, el Plan Estratégico parte de unos parámetros necesarios, pero que sin duda, están condicionados, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos del Instituto Municipal de Cultura de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

## **II.- AMBITO COMPETENCIAL Y CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO.**

### **A) AMBITO COMPETENCIAL**

Los títulos competenciales que figuren en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

*«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*

*2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad,*



*atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*

*3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.*

*Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.*

*4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.»*

El artículo 25 queda redactado como sigue:

*«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*

*4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios*



*de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.*

*Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.*

*5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública».*

Y en cuyo artículo 57 bis se dispone:

*«Artículo 57 bis. Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.*

*1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

*2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*

*3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de*



*la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.»*

También se tendrá en consideración lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones/ayudas deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## B) CLASIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCION.

El Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta, a efectos de su Plan Estratégico General de Subvenciones y, por lo tanto, a efectos de la tramitación de las subvenciones promovidas en base a él, se configura como un área de gestión única.

Las partidas presupuestarias incluidas en el cap. 4 que figuran en sus presupuestos correspondientes a la anualidad 2019 son las siguientes:

SPR	SUBC	APLICACIÓN	
480		Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	
	481.10	Premios diversas actividades	3.500,00 €
	480.00	Subvenciones a asociaciones en pública concurrencia	26.900'00 €
	480.01	Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías	35.000'00 €
	480.02	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense	35.000'00 €
	480.03	Subvención nominativa para Ars Aetheria	35.000'00 €
	480.04	Subvención nominativa convenio Fundación Nao Victoria	100.000'00 €
TOTAL			235.400'00 €

La propuesta de partidas presupuestarias incluidas en el cap. 4 que deben figurar en los presupuestos correspondientes a la anualidad 2020 son las siguientes:

SPR	SUBC	APLICACIÓN	
480		Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	
	481.10	Premios Concurso de Pintura Rápida	5.000'00 €
	481.11	Premios Certamen de Teatro	3.000'00 €
	481.12	Premios Concurso de tarjetas navideñas	1.065'00 €
	480.00	Subvenciones a asociaciones en pública concurrencia	40.000'00 €



	480.01	Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías	40.000'00 €
	480.02	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejense	40.000'00 €
	480.03	Subvención nominativa para Ars Aetheria	40.000'00 €
	480.04	Subvención nominativa convenio Fundación Nao Victoria	150.000'00 €
	480.05	Subvención nominativa a Sociedad Musical Ciudad de Torrevejea Los Salerosos	40.000'00 €
TOTAL			359.065'00 €

Se establecen tres líneas básicas de subvenciones:

1ª) Subvenciones a entidades culturales de la localidad (subvenciones nominativas - convenios): Se reflejarán como tales en los presupuestos de la anualidad correspondiente.

- Unión Musical Torrevejense.
- Sociedad Musical "Ciudad de Torrevejea" Los Salerosos.
- Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa.
- Asociación Cultural y Musical Ars Aetheria.

2ª) Convocatoria pública de Subvenciones (concurrencia competitiva): Se reflejarán como tales en los presupuestos de la anualidad correspondiente, se elaborarán las pertinentes bases y se procederá a su convocatoria anual.

3ª) Subvención nominativa-convenio a la Fundación Nao Victoria para la rehabilitación y puesta en funcionamiento de la embarcación Pascual Flores.

## C) CONTENIDO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las líneas de subvención deberán contener, para cada uno de los grupos anteriores o para cada una de las materias el siguiente contenido:

a) Definición y descripción de la línea de subvención:

1º.- Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con su aplicación (se pueden concretar objetivos específicos).

2º.- Plazo necesario para su consecución.

3º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

4º.- Procedimiento de concesión.



5º.- Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y el calendario de elaboración.

Deberá justificarse la previsión de un procedimiento de concesión distinto al régimen de concurrencia competitiva, particularmente para las subvenciones nominativas.

b) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Se establecerán unos indicadores generales de referencia para los planes sectoriales.

c) Resultados de la evaluación de las líneas estratégicas anteriores a los que se trasladarán el contenido de los informes emitidos.

Contenido reducido. No obstante lo anterior, el contenido referido en los apartados a), b) y c) anteriores, podrá reducirse a una descripción de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, conforme al artículo 12.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquéllas cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma con rango legal.
- Las subvenciones concedidas directamente con un importe inferior a 3.000 euros o mediante convocatoria, cuando el crédito total correspondiente a ésta sea inferior a 30.000 euros.

Por último destacar que, tratándose de un plan estratégico de subvenciones que se formula por este Instituto Municipal de Cultura y que su tramitación se produce sin estar ya aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio de inicio del citado Plan Estratégico, debe ser consignado en los presupuestos de este Instituto 2020.

### **III. - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES**



Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier Administración Pública, según establece el **artículo 9 de la Constitución Española**, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos de este Instituto Municipal de Cultura, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta a la Entidad y/o persona beneficiaria/s, sino en el interés público y social que repercute.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza municipal, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen al que se habrá de ajustar la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Instituto Municipal de Cultura, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de las acciones subvencionadas.

Así, en cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación y funcionamiento de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el ámbito municipal.

Dichas actividades van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, y que se concretan en las personas físicas o jurídicas, en especial entidades sin ánimo de lucro que promuevan actividades sociales enraizadas en la sociedad torrevejense y cuya participación se constata en una acción consolidada, que no obstante debe recoger los cambios normativos y sociales y, de forma específica, racionalizar la acción subvencionada mediante la coordinación de la actividad pública y privada.

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Instituto Municipal de Cultura de Torrevejea para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, los siguientes:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Instituto Municipal de Culturas que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Instituto Municipal de Cultura de Torrevejea, en su art. 4.

3.- Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Instituto Municipal de Cultura de



Torrevieja y de sus Organismos autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5.- En un futuro, de manera acorde con el grado de implantación de la administración electrónica, impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por las distintas áreas municipales, como por sus organismos autónomos, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Los objetivos de las subvenciones de este Instituto Municipal de Cultura, con arreglo a lo estipulado en sus estatutos, son los siguientes:

Vistos los puntos c), d), h), i) y j) del artículo 6 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapapieta, que son del siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.- Fines

Los fines del Instituto Municipal de Cultura son los siguientes:

- c) Colaborar y potenciar cuantas entidades de ámbito cultural surjan en Torrevieja, prestándoles todo su apoyo.
- d) Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter culturales.
- h) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que dentro de sus fines, se consideren oportunas.
- í) Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.
- j) Establecer relaciones de intercambio de todo tipo con instituciones y organismos públicos y privados cuya actividad se adecue y conforme a los fines del Instituto.”

Por todo ello, los objetivos de las subvenciones son los siguientes:

- 1.- Colaborar y potenciar cuantas entidades de ámbito cultural surjan en Torrevieja, prestándoles todo su apoyo.
- 2.- Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter culturales.
- 3.- Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que, dentro de sus fines, se consideren oportunas.
- 4.- Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.
- 5.- Potenciar la enseñanza de todo tipo de actividades artísticas con el apoyo a escuelas de educandos promovidas por las distintas asociaciones de la ciudad.



6.- Facilitar el uso de todo tipo de equipamientos tecnológicos que permitan un mejor desarrollo de las actividades programadas por las distintas asociaciones culturales de la ciudad.

#### **IV. - VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

El presente Plan tendrá una vigencia de cuatro anualidades, abarcando por tanto el período 2020-2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior, o superior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir o modificar alguna de las líneas de subvención previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste.

#### **V. - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. INDICADORES DE REFERENCIA**

Al tratarse del tercer Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por este Instituto Municipal de Cultura, se han tenido en cuenta las evaluaciones de los planes anteriores.

Para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos, que deberán ser medibles y serán recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, en los términos que en los planes correspondientes se establezcan, de tal modo que se pueda conocer el progreso en el cumplimiento de dichos objetivos.

Como referencia, se establecen una serie de indicadores que en caso de no establecerse otros en la planificación sectorial, se utilizarán para la evaluación de todas las subvenciones comprendidas en el presente plan:

1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención
2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios.



3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual.
4. Número de acciones desarrolladas.
5. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada).
6. Número de subvenciones concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.

Podrán establecerse otros indicadores de tipo cuantitativo o cualitativo por razón de la actividad subvencionada o desagregarse alguno de los anteriores.

Cada centro gestor elaborará en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención/ayuda gestionadas por el mismo. En él evaluará, también, si el proceso seguido para hacer efectiva la concesión de la subvención/ayuda ha sido adecuado o es preciso modificarlo en algún aspecto (condiciones de los beneficiarios, cuantía, plazos, etc).

## **VI.- TRAMITACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en su art. 4. 1.

“El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones...”.

Por lo tanto:

1.- El Instituto Municipal de Cultura, a través de su Junta Rectora, aprobará, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, su Plan Estratégico de Subvenciones.

## **VII.- CUADRO GENERAL DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN (según propuestas de partidas presupuestarias p ara la anualidad 2020).**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA “JOAQUÍN CHAPAPRIETA  
TORREGROSA”.-**



SPR	SUBC		APLICACIÓN
480		Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	
	481.10	Premios Concurso de Pintura Rápida	5.000'00 €
	481.11	Premios Certamen de Teatro	3.000'00 €
	481.12	Premios Concurso de tarjetas navideñas	1.065'00 €
	480.00	Subvenciones a asociaciones en pública concurrencia	40.000'00 €
	480.01	Subvención nominativa a Junta Mayor de Cofradías	40.000'00 €
	480.02	Subvención nominativa para funcionamiento a la Unión Musical Torrevejeense	40.000'00 €
	480.03	Subvención nominativa para Ars Aetheria	40.000'00 €
	480.04	Subvención nominativa convenio Fundación Nao Victoria	150.000'00 €
	480.05	Subvención nominativa a Sociedad Musical Ciudad de Torrevejea Los Salerosos	40.000'00 €
TOTAL			359.065'00 €

- Presupuesto anualidad 2021: Por determinar.
- Presupuesto anualidad 2022: Por determinar.
- Presupuesto anualidad 2023: Por determinar.”

## PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES

### PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONIA 2020-2023

#### ÍNDICE



CAP.	
I	CONSIDERACIONES GENERALES a) Contexto normativo. b) Naturaleza y objeto del Plan.
II	AMBITO COMPETENCIAL Y CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO a) Ámbito competencial. b) Clasificación de las líneas de subvención. c) Contenido de las líneas de subvención.
III	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES
IV	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN
V	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. INDICADORES DE REFERENCIA
VI	TRAMITACIÓN
VII	CUADRO GENERAL DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN
VIII	LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SEGÚN MODALIDAD DE CONCESIÓN

I	CONSIDERACIONES GENERALES
---	---------------------------

#### **A) Contexto normativo.-**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone:

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*

Los planes estratégicos de subvenciones (PES) a que hace referencia el artículo 8 de la LGS se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de Utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y



el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

En el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo cabe mencionar la **Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, cuyo artículo

20.1 dispone que *“la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la Sección II del Capítulo I de la presente Ley”*.

Su desarrollo reglamentario se aprobó mediante **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio**, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Por otro lado, los estatutos del Patronato Municipal de Habaneras indican en sus fines lo siguiente:

**Artículo 2º.- Fines.**

Los fines del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, son los siguientes:

- a) Organizar anualmente, el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, como modo de acercamiento entre los pueblos y diversas formas de entender la cultura en su sentido más amplio, incluyendo, sin duda, el aspecto turístico de nuestra ciudad.
- b) Organizar anualmente, el Certamen Infantil y Juvenil de Habaneras.
- c) Organizar anualmente, la denominada “Noche de Habaneras en la Playa”.
- d) Colaborar y potenciar a las corales torrevejenses, para la mayor difusión de la habanera.
- e) Producir y editar casetes, compact-disc, etc., así como promover su difusión por los medios que se estimen oportunos.



- f) Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción, que dentro de sus fines, se consideren oportunas.

Por último, el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de 7 de octubre 2014.

#### **“Artículo 4. Plan Estratégico de Subvenciones.**

1. El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fije los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente una vigencia diferente.

3. Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS “tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata”.

#### **B) Naturaleza y objeto del Plan**



El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación, y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

De lo expresado y la regulación del PES se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para el Patronato Municipal de Habaneras en dos sentidos:

- En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan
- En segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el PES puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de las acciones en él incluidas, de tal manera que se puedan seguirse manteniendo a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Patronato Municipal de Habaneras de Torrevieja a través de los distintos Departamentos que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General



Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

En nuestro ámbito, si la ordenanza es el marco jurídico de derecho necesario, el plan estratégico se configura como la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias, salvo en aquellos casos en los que se cumplan los requisitos legales establecidos al respecto, de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- en su artículo 7, punto 4.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo (2020- 2023), y por las circunstancias que concurren, el Plan Estratégico parte de unos parámetros necesarios, pero que sin duda, están condicionados, tanto a la baja como al alza, por el devenir de los tiempos. Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos del Patronato Municipal de Habaneras de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

## **II.- A AMBITO COMPETENCIAL Y CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO.**

### **A) AMBITO COMPETENCIA**

Los títulos competenciales que figuren en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de



diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

*«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*

*2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*

El artículo 25 queda redactado como sigue:

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias*

*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales...*

## **B) FINES DEL PATRONATO**

De acuerdo con los estatutos, los fines del Patronato municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. Se encuentra en el art, 2 letra d.

*d) Colaborar y potenciar a las corales torrevejenses, para la mayor difusión de la habanera.*

## **C) CLASIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCION.**

El Patronato Municipal de Habaneras, a efectos del su Plan Estratégico General de Subvenciones, y, por lo tanto, a efectos de la tramitación de las subvenciones promovidas en base a él, se configura como un área de gestión única.

Las partidas presupuestarias incluidas en el cap. 4 que figuran en el proyecto de sus presupuestos correspondientes a la anualidad 2020 son las siguientes:



SPR	SUBC.		APLICACIÓN
331		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
331	48900	Subvenciones de pública concurrencia	198.000'00 €
331	48901	Premios Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía	52.500'00 €
331	48902	Premios Certamen de solistas	3.000'00 €
331	48903	Premios Certamen Juvenil de Habaneras	6.000'00 €
TOTAL			259.500'00 €

Se establecen líneas básicas de subvenciones:

Convocatoria pública de Subvenciones (conurrencia competitiva): Se reflejarán como tales en los presupuestos de la anualidad correspondiente, se elaborarán las pertinentes bases y se procederá a su convocatoria anual.

#### D) CONTENIDO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las líneas de subvención deberán contener, para cada uno de los grupos anteriores o para cada una de las materias el siguiente contenido:

a) Definición y descripción de la línea de subvención:

1º.- Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con su aplicación (se pueden concretar objetivos específicos).

2º.- Plazo necesario para su consecución.

3º.- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

4º.- Procedimiento de concesión.

5º.- Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración.



Deberá justificarse la previsión de un procedimiento de concesión distinto al régimen de concurrencia competitiva, particularmente para las subvenciones nominativas.

b) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Se establecerán unos indicadores generales de referencia para los planes sectoriales.

c) Resultados de la evaluación de las líneas estratégicas anteriores a los que se trasladarán el contenido de los informes emitidos.

Contenido reducido. No obstante lo anterior, el contenido referido en los apartados a), b) y c) anteriores, podrá reducirse a una descripción de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, conforme al artículo 12.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquéllas cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma con rango legal.
- Las subvenciones concedidas directamente con un importe inferior a 3.000 euros o mediante convocatoria, cuando el crédito total correspondiente a ésta sea inferior a 30.000 euros.

### **III. - OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES**

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de subvenciones del Patronato Municipal de Habaneras de Torrevieja para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, los siguientes:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga al Patronato Municipal de Habaneras que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Patronato Municipal de Habaneras de Torrevieja, en su art. 2.



3.- Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Patronato Municipal de Habaneras de Torrevejea y de sus Organismos autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5.- En un futuro, de manera acorde con el grado de implantación de la administración electrónica, impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por las distintas áreas municipales, como por sus organismos autónomos, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Por ello, los objetivos de las subvenciones de este Patronato Municipal de Habaneras, con arreglo a lo estipulado con anterioridad son los siguientes:

1. Popularizar el género musical de la habanera
2. Promocionar a las Corales Torrevejenses
3. Difundir el Certamen Internacional

#### IV.- VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente Plan tendrá una vigencia de cuatro anualidades, incluida la presente, abarcando por tanto el período 2020-2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir o modificar alguna de las líneas de subvención previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste.

#### V.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. INDICADORES DE REFERENCIA



Para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos, que deberán ser medibles y serán recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, en los términos que en los planes correspondientes se establezcan, de tal modo que se pueda conocer el progreso en el cumplimiento de dichos objetivos.

Como referencia, se establecen una serie de indicadores que en caso de no establecerse otros en la planificación sectorial, se utilizarán para la evaluación de todas las subvenciones comprendidas en el presente plan:

1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención.
2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios.
3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual.
4. Número de acciones desarrolladas.
5. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada).
6. Número de subvenciones concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.

Podrán establecerse otros indicadores de tipo cuantitativo o cualitativo por razón de la actividad subvencionada o desagregarse alguno de los anteriores.

Cada centro gestor elaborará en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

El examen de los resultados de los planes estratégicos anteriores debe atender al grado de consecución de los objetivos, para eliminar o modificar las líneas de subvención que no produzcan los resultados pretendidos o que lo hagan a un coste no justificado, proponer la potenciación de aquellas que se revelen social y económicamente más eficaces o impulsar líneas de subvención nuevas.

## **VI. - TRAMITACIÓN**



De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en su art. 4. 1.

“El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones...”.

Por lo tanto:

El Patronato Municipal de Habaneras, a través de su Consejo de Administración, aprobará, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, su Plan Estratégico de Subvenciones.

**VII.- CUADRO GENERAL DELÍNEAS DE SUBVENCIÓN (Según propuesta de partidas presupuestarias anualidad 2020).**

SPR	SUBC.		APLICACIÓN
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
		A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
331			
331	48900	Subvenciones de pública concurrencia	198.000'00 €
331	48901	Premios Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía	52.500'00 €
331	48902	Premios Certamen de solistas	3.000'00 €
331	48903	Premios Certamen Juvenil de Habaneras	6.000'00 €
TOTAL			259.500'00 €

- Presupuesto anualidad 2021: Por determinar.
- Presupuesto anualidad 2022: Por determinar.
- Presupuesto anualidad 2023: Por determinar.”

Visto el informe emitido por La Interventora General de fecha 6 de agosto de 2020, que es del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN.**



## ASUNTO: PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2020-2023

---

Cristina Serrano Mateo, Interventora General del Ayuntamiento, en relación al expediente instruido en relación al “PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, 2020-2023”, a instancia de la Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Dinamización de sectores productivos, mediante propuesta de fecha 24 de julio de 2020, recibido en esta Intervención con fecha 25 de agosto del corriente a través de la plataforma electrónica Gestiona, emite el siguiente informe:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, establece en su artículo 4 apartado 3º “Los Planes Estratégicos de Subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias”.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 214 determina el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, señalando que “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

De lo anteriormente expuesto, se manifiesta que por esta intervención no procede la valoración del Plan Estratégico de Subvenciones, sin perjuicio de que se sometan a la preceptiva fiscalización las convocatorias individuales del mismo.”

Visto el informe emitido por El Director de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de agosto de 2020, que es del siguiente tenor literal:

**“JESUS LOPEZ LOPEZ, DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

En cumplimiento de lo solicitado por la Concejalía de Desarrollo Económico y Dinamización de Sectores Productivos, en fecha 25-8-2020, se emite el siguiente

### **INFORME**

En relación con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

### **FUNDAMENTACION JURIDICA**

#### ***Primera. –NATURALEZA JURÍDICA***

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone,



estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social. Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:
- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*

En el mismo sentido el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la realización de los planes estratégicos en la Administración General del Estado, que, si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### **segundo.- 1.3.- COMPETENCIA**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión



económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de bases de Régimen Local.

## CONCLUSIONES

**Única.** - Examinado la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones, se informa favorablemente la misma.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Y vista la propuesta de resolución suscrita por La Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Dinamización de Sectores Productivos, de fecha 27 de agosto de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“Dña. Rosario Martínez Chazarra, Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Dinamización de Sectores Productivos, expone que:

Dada la finalización de la vigencia del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2017-2019 y la necesidad urgente de aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones cuya vigencia se extenderá hasta 2022 y,

A la vista del expediente instruido para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja,

Es por lo que se propone la adopción, con carácter urgente, en la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local, del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2020-2022.

2º.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2020-2022 en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

3º.- Comunicar este acuerdo junto con el texto completo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2020-2022 a los servicios gestores de subvenciones.”

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2020-2022, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

2º.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2020-2022 en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.



3º.- Comunicar este acuerdo junto con el texto completo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2020-2022 a los servicios gestores de subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

